

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/GJ/UAJC-AJ N°0171/2025

Ing. JAVIER RUDDY ZEBALLOS DURAN

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

SEDEM

La Paz, 15 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe INF/GG/EPS N° 0424/2025 de 23 de junio de 2025, Informe INF/GG/GAF/UATH N° 0764/2025; el Informe Legal INF/GG/GJ/UAJC/AJ N° 0094/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025; todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009, establece que son fines y funciones esenciales del Estado el de: "promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras."

Que, el artículo 232 de la norma fundamental señalado precedentemente, dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el numeral 12 del Parágrafo I del artículo 298 del Texto Constitucional, determina entre las competencias privativas del nivel central del Estado: "Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado."; asimismo, en su numeral 28 del Parágrafo II del citado artículo, dispone entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Las empresas públicas del nivel central del Estado".

Que, los párrafos I y II del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establecen que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; y la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que, el Numeral 2 del Artículo 316 de la Norma Constitucional, señala como funciones del Estado en la economía lo siguiente: "Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios". El parágrafo III del artículo 318 de la señalada Ley Fundamental establece que: "El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo".

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), modificado a través de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, señala: "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y



eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos de los recursos del Estado".

Que, el inciso b) del artículo 7 de la citada Ley, determina: "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley" Asimismo, en su Artículo 9 determina: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos". Por otra parte, el Artículo 27 refiere lo siguiente: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, dispone que el Sistema de Organización Administrativa tiene como objetivo general el optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, el numeral 1 del Procedimiento de Aprobación de Instrumentos Normativos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM y de las Empresas Públicas Productivas – EPPS dependientes del SEDEM (versión 5) aprobado por Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 376/2023 de 27 de octubre de 2023, indica: "El objetivo del presente procedimiento es establecer las atribuciones, responsabilidades y secuencia de actividades concernientes al proceso de elaboración, revisión y aprobación de instrumentos normativos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM".

Que, el numeral 1 del Procedimiento de Aprobación de Instrumentos Normativos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM (versión 6) aprobado por Resolución Administrativa SEDEM/GG/GJ/UAJC-AJ/Nº066/2025 de 06 de mayo de 2025, indica: "El objetivo del presente procedimiento es determinar de manera específica y detallada las atribuciones, tareas y responsabilidades de las y los servidores públicos involucrados en el proceso de elaboración, revisión y aprobación de los instrumentos normativos y, establecer el conducto regular y secuencia de las actividades, para alcanzar metas y objetivos de corto y mediano plazo del Servicio de Desarrollo de Empresas Productivas - SEDEM".

Que, por el artículo segundo de la Resolución Administrativa SEDEM/GG/ N° 260/2024 de 10 de septiembre de 2024, se aprobó el Manual de Descripción de Cargos (versión 001) de la Empresa Pública Productiva "Laboratorio Industria Farmacéutica Boliviana – LIFAB".

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, dispone la creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autónoma de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El SEDEM no cuenta con directorio; el SEDEM tendrá bajo su dependencia directa, las siguientes Empresas Públicas Productivas: Papeles de Bolivia – PAPELBOL; Cartones de Bolivia – CARTONBOL; Cementos de Bolivia – ECEBOL; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EEPAF; la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio – ENVIBOL; Empresa Pública Productiva de Industrialización de la Hoja de Coca Boliviana – KOKABOL; la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana de Aceites Ecológicos – IBAE; la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química – IBQ, la Empresa Pública Productiva Laboratorio Industria Farmacéutica Boliviana - LIFAB y las que fueran creadas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo citado ut supra, establece: "El SEDEM tiene las siguientes funciones: **a)** Apoyar la puesta en marcha las Empresas Públicas Productivas y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas; **b)** Coordinar y controlar la gestión de las Empresas Públicas Productivas buscando su modernización; **c)** Implementar un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad que puedan tener; **d)** Establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones". Asimismo, en su inciso j) del artículo 7, establece: "Las funciones del Gerente General del SEDEM: **j)** Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias".

Que, el inciso f) del artículo 9 del precitado Decreto Supremo, modificado por el Decreto Supremo N° 2946 de fecha 12 de octubre de 2016, dispone que las Empresas Públicas Productivas creadas en el marco del mismo Decreto Supremo, tienen las siguientes características: "Están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la empresa y es designado por Resolución expresa del SEDEM".

Que, los párrafos I y II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1311 de 2 de agosto de 2012 establecen: "I. Se crea la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, con las características establecidas en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590. II. La EEPS se desarrollará en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0590."

Que, los incisos a) y b) del artículo 3 del señalado Decreto Supremo determina las funciones de la empresa, estableciendo: "a) Producir, copiar, almacenar y comercializar semillas de calidad; b) Apoyar en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios de producción de semillas de calidad en zonas potenciales."

CONSIDERANDO III.

Que, el Informe Técnico INF/GG/EPS N° 0424/2025 de fecha 23 de junio de 2025, emitido por la Profesional III en Planificación Programas y Proyectos; vía el Gerente Técnico a.i. EEPS; dirigida a la Gerente Administrativo Financiero del SEDEM; por la cual realizan el análisis retrospectivo y prospectivo respecto al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; justificando las mismas señalando que la actualización del Estatuto Orgánico emerge como necesidad ya que tiene una prolongada vigencia, y habiéndose desarrollado nuevas políticas y lineamientos estratégicos en los diferentes niveles del estado, las empresas públicas



también fueron evolucionando acorde y en armonía a las nuevas políticas públicas, siendo que el contenido del documento existente tiene vacíos que deben actualizarse o complementarse, realizando también un análisis retrospectivo y prospectivo del mismo, concluyendo: "El Estatuto Orgánico aprobado mediante Resolución Administrativa N° 081/2013 de 17 de septiembre de 2013, queda obsoleto porque no prevé el procesamiento como un área, porque durante ese periodo, sólo se consideraba el "acopio", sin embargo, con la Unidad Beneficiadora de Montero, se incorpora el área los procesos inherentes para la producción de semilla grano y grano comercial, y en la propuesta de actualización del estatuto orgánico se denominara área de beneficiado... no está articulado a las normas posteriores a su emisión y aprobación, siendo las mismas estructurales para el desarrollo de la EEPS... La EEPS, considerando el marco normativo vigente, incorporó en sus actividades operativas, todas las normas antes mencionadas y ajustando contenidos para que estén debidamente articulados al Plan Estratégico Institucional del SEDEM, aprobado mediante R.A. N° 312/2022 de 11 de octubre de 2022 y compatibilizado y concordante con el PEES 2021-2025, mediante el dictamen MPD/VPC/DGSPPIE-DCC 023/2022 de 30 de agosto de 2022... La EEPS, se encuentra en una etapa de consolidación y desarrollo de la expansión empresarial, porque la Unidad Beneficiadora de Montero, permite ampliar los servicios a sus cooperantes e incorporar una nueva cartera de clientes aspecto que es una ventaja competitiva en el rubro del beneficiado de semillas".

Que, el Informe INF/GG/GAF/UATH N° 0764/2025 de 09 de julio de 2025, emitido por la Profesional IV Desarrollo Organizacional, vía el Jefe de Unidad I de Administración y Talento Humano; la Gerente Administrativo Financiero; dirigido al Gerente General del SEDEM; se procede a analizar la pertinencia de las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS; señalando que se efectuó el análisis al informe INF/GG/EPS N° 0424/2025 , por lo que procedieron a la revisión del Instrumento Normativo actualizado, el cual se encuentra dentro del Procedimiento de Aprobación de Instrumentos Normativos del SEDEM, así como se observó la coherencia y la contribución de la actualización de documento a la consecución de objetivos de la EEPS, revisando la descripción de los ajustes realizados y las razones de cambio en el instrumento normativo; por lo que procede a concluir : "Tras un análisis y revisión del documento, en el marco de las funciones del Área de Desarrollo Organizacional (ADO), en lo que respecta a redacción y forma, para finalmente indicar su categorización y velar por su correcta aprobación conforme a la normativa vigente. Se concluye que el Estatuto Orgánico, cumple con los requisitos determinados en el marco del Procedimiento de Aprobación de Instrumentos Normativos de las Empresas Públicas Productivas Dependientes del SEDEM (GAF-PRO-015) y que el mismo es de naturaleza administrativa, al ser una herramienta diseñada para organizar, coordinar y gestionar eficientemente el funcionamiento interno de la EPP, ante esto se pide aplicar la ruta de revisión y aprobación, que indica el procedimiento mencionado en el presente parágrafo... Asignación del código EEPS-EST-001, considerando que la primera versión del Estatuto Orgánico no contaba con una codificación y esta se efectúa enmarcándose en el Procedimiento (GAF-PRO-012)"

Que, el Informe Legal INF/GG/GJ/UAJC/AJ N° 0094/2025 de 15 de septiembre de 2025, expedido por la Gerencia Jurídica del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en su parte pertinente refiere: "En el marco de los antecedentes, Y de acuerdo a las necesidades de la Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, el proyecto de "**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA DENOMINADA EMPRESA ESTRATÉGICA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS - EEPS**" (versión 02); fue gestionado conforme al procedimiento de aprobación de instrumentos normativos de las Empresas Públicas Dependientes del SEDEM, conforme al documento GAF-PRO-015 aprobado por

Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº376/2023 y al documento GAF-PRO-012 aprobado por Resolución Administrativa SEDEM/GG/GJ/UAJC-AJ N° 066/2025; asimismo de la verificación legal del señalado instrumento normativo, el mismo se encuentran enmarcado en la normativa legal vigente; por lo que, corresponde se apruebe a través de Resolución Administrativa a ser emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM".

POR TANTO:

El Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en mérito a las atribuciones legalmente conferidas por Ley,

RESUELVE:

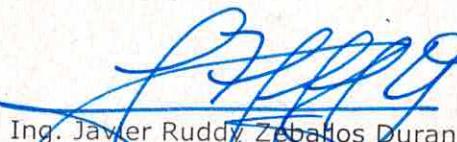
PRIMERO. - Aprobar, el "ESTATUTO ÓRGÁNICO DE LA EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA DENOMINADA EMPRESA ESTRATÉGICA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS - EEPS" (versión 02) con Código EEPS-EST-001, cuyo anexo adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto, en su integralidad la Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 081/2013 de 17 de septiembre de 2013.

TERCERO.- Validar, los Informes INF/GG/EPS N° 0424/2025 de 23 de junio de 2025, INF/GG/GAF/UATH N° 0764/2025 de 09 de julio de 2025; e INF/GG/GJ/UAJC/AJ N° 0094/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Instruir, al Área de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo, la difusión y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Ejecútese, Regístrese y Archívese.



Ing. Javier Ruddy Zeballos Duran

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM



Iver Patzi Saire
JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS
JURÍDICO Y CONTRATACIONES
SEDEM

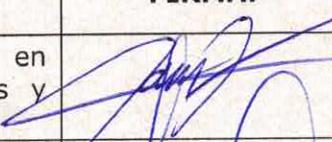
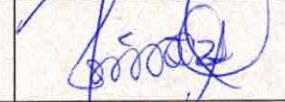
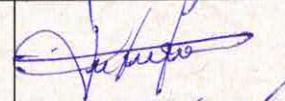
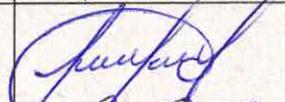
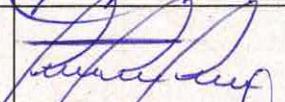
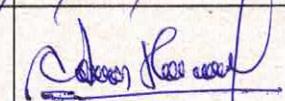
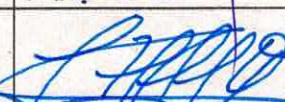


Michaela Marylin Vargas Quispe
RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURÍDICO
SEDEM



ESTATUTO ORGÁNICO

**"Empresa Pública Productiva denominada
Empresa Estratégica de Producción de
Semillas - EEPS"**

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
ELABORADO:	Jaime Edgar Vasquez Serrate	Profesional III en Planificación Programas y Proyectos	
REVISADO:	Félix Santiago Quispe Saavedra	Gerente Técnico a.i.	
REVISADO:	Paola Montoya Morales	Profesional IV en Análisis Organizacional	
REVISADO:	Juan Carlos Borda Fernández	Jefe de Unidad de Administración y Talento Humano	
REVISADO:	Erika Zenteno Arrazola	Gerente Administrativo Financiero	
REVISADO:	Omar Hugo Paz Gómez	Coordinador General	
APROBADO:	Javier Ruddy Zeballos Duran	Gerente General	 R.A. N°:

CONTENIDO

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1.- (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA).....	4
ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).....	4
ARTÍCULO 3.- (DEPENDENCIA)	4
ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO, DURACIÓN E IDIOMA).....	4
ARTÍCULO 5.- (OBJETO).....	4
ARTÍCULO 6.- (BASE LEGAL)	5
CAPÍTULO II	6
GIRO DE NEGOCIO, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES	6
ARTÍCULO 7.- (GIRO DE NEGOCIO).....	6
ARTÍCULO 8.- (OBJETIVOS ESTRATÉGICOS).....	6
ARTÍCULO 9.- (ACTIVIDADES)	7
TÍTULO II	10
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	10
CAPÍTULO I	10
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
ARTÍCULO 10.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA).....	10
ARTÍCULO 11.- (ACTUALIZACIÓN).....	10
CAPÍTULO II	10
NIVEL DIRECTIVO	10
ARTÍCULO 12.- (GERENTE GENERAL).....	10
ARTÍCULO 13.- (FUNCIONES)	10
CAPÍTULO III	12
NIVEL EJECUTIVO	12
ARTÍCULO 14.- (GERENTE TÉCNICO)	12
ARTÍCULO 15.- (DESIGNACIÓN DEL GERENTE TÉCNICO)	12
ARTÍCULO 16.- (REQUISITOS PARA SER GERENTE TÉCNICO)	12
ARTÍCULO 17.- (REMOCIÓN, IMPEDIMENTO O RENUNCIA DEL GERENTE TÉCNICO).....	12
ARTÍCULO 18.- (INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE TÉCNICO)	13
ARTÍCULO 19.- (ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO)	13
CAPÍTULO IV	15
NIVEL OPERATIVO	15
ARTÍCULO 20.- (ÁREAS OPERATIVAS).....	15
ARTÍCULO 21.- (REQUISITOS)	16
ARTÍCULO 22.- (DEBERES).....	16
ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES GENERALES).....	16
ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES ESPECÍFICAS).....	17
ARTÍCULO 25.- (PERSONAL OPERATIVO DE EEPS)	17
CAPÍTULO V	17
COORDINACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO DEL SEDEM A LA EEPS	17
ARTÍCULO 26.- (GERENCIAS DEL SEDEM)	17
ARTÍCULO 27.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL).....	17
ARTÍCULO 28.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA)	17

ARTÍCULO 29.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA)	17
ARTÍCULO 30.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE CONTRATACIONES).....	18
ARTÍCULO 31.- COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)	18
ARTÍCULO 32.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO).....	18
ARTÍCULO 33.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)	18
ARTÍCULO 34.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA). ...	18
TÍTULO III.....	19
RÉGIMEN INTERNO.....	19
CAPÍTULO I	19
RÉGIMEN LABORAL, DERECHOS Y DEBERES.....	19
ARTÍCULO 35.- (RÉGIMEN LABORAL).....	19
ARTÍCULO 36.- (DERECHOS)	19
ARTÍCULO 37.- (DEBERES).....	19
CAPÍTULO II.....	20
PROHIBICIONES, CONFLICTO DE INTERESES, INCOMPATIBILIDADES	20
ARTÍCULO 38.- (PROHIBICIONES).....	20
ARTÍCULO 39.- (CONFLICTO DE INTERESES).....	21
ARTÍCULO 40.- (INCOMPATIBILIDADES)	21
TÍTULO IV.....	21
ÉTICA Y CONTROL SOCIAL.....	21
CAPÍTULO ÚNICO	21
TRANSPARENCIA	21
ARTÍCULO 41.- (ÉTICA Y CONTROL SOCIAL).....	21
TÍTULO V	22
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA EEPS	22
CAPÍTULO ÚNICO	22
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	22
ARTÍCULO 42.- (RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL).....	22
TÍTULO VI.....	22
PATRIMONIO Y UTILIDADES	22
CAPÍTULO I	22
PATRIMONIO	22
ARTÍCULO 43.- (DEFINICIÓN).....	22
ARTÍCULO 44.- (PATRIMONIO).....	22
ARTÍCULO 45.- (ACTIVOS DIFERIDOS)	23
CAPÍTULO II.....	23
UTILIDADES	23
ARTÍCULO 46.- (DEFINICIÓN).....	23
ARTÍCULO 47.- (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES).....	23
DISPOSICIÓN FINAL	23
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	23



 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS		EEPS-EST-001
			Ver.
			Pág.
	02		4 de 23

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). La Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), fue creada mediante el Decreto Supremo N° 1311, de 2 de agosto de 2012, en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010, que regula las características de las Empresas Públicas Productivas Estratégicas y encontrándose bajo dependencia directa del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM) y el decreto supremo modificadorio N° 2946 del 12 de octubre de 2016, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN). La empresa operará bajo la denominación de Empresa Pública Productiva denominada Empresa Estratégica de Producción de Semillas, con la sigla EEPS, y para efectos del presente Estatuto Orgánico se la identificará como la EEPS.

ARTÍCULO 3.- (DEPENDENCIA). La EEPS se encuentra bajo dependencia directa del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM).

ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO, DURACIÓN E IDIOMA). El domicilio de la EEPS está en la ciudad de La Paz, pudiendo desarrollar actividades comerciales y empresariales en todo el territorio nacional.

La EEPS tendrá una duración indefinida. Todas las actividades realizadas por la empresa se efectuarán en idioma castellano, debiendo utilizarse este idioma en libros oficiales, actas, comunicaciones y demás documentos institucionales, sin perjuicio de poder emplear otros idiomas, siempre que se justifique su uso y se acompañe la respectiva traducción al castellano.

ARTÍCULO 5.- (OBJETO). El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura organizativa, los principios, funciones, atribuciones de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS), en el marco de los lineamientos de la política estatal

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS	Ver.	Pág.

02 5 de 23

de desarrollo productivo, con un enfoque de soberanía alimentaria, sostenibilidad, inclusión y seguridad alimentaria.

La EEPS tiene como finalidad principal la producción, acopio, acondicionamiento, almacenamiento y comercialización de semillas de calidad, así como la producción y comercialización de los derivados del beneficiado de semilla como el grano comercial y derivados, con el propósito de fortalecer el sistema productivo agropecuario nacional, reducir la dependencia de insumos externos, garantizar el abastecimiento interno y contribuir al desarrollo económico y social del país.

ARTÍCULO 6.- (BASE LEGAL). El marco legal del presente Estatuto Orgánico de la EEPS está constituido por el conjunto de normas inherentes, complementarias y conexas que respaldan el desarrollo institucional y permiten el cumplimiento de sus objetivos y funciones en el marco del ordenamiento jurídico vigente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009.
- Ley N°1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y control Gubernamental, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- Ley N°2027, de fecha 27 de octubre de 1999, del Estatuto del funcionario Público.
- Ley N°144 de fecha 26 de junio de 2011 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley N°0650, de 15 de enero de 2015. Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- Ley N°777 de fecha 21 de enero de 2016, que establece el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.
- Ley N°1407 de 09 de noviembre de 2021. Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".
- Decreto Supremo N°23318-A de fecha 03 de noviembre de 1992, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio del 2001, que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

- Decreto Supremo N°0590, de fecha 04 de agosto de 2010, que crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas, Productivas - SEDEM.
- Decreto Supremo N°26115 de fecha 16 de marzo de 2011, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (SAP).
- Decreto Supremo N°1311 de fecha 02 de agosto de 2012, que crea la EEPS.
- Decreto Supremo N°2946 de 12 de octubre de 2016, que modifica y complementa el Decreto Supremo N°0590 del 4 de agosto de 2010.
- Resolución Administrativa SEDEM/GG/N°376/2023 de fecha 27 de octubre del 2023, que aprueba el Procedimiento de Aprobación de Instrumentos Normativos de las EPP dependientes del SEDEM.

CAPÍTULO II

GIRO DE NEGOCIO, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7.- (GIRO DE NEGOCIO). La EEPS tiene como giro de negocio la producción, acopio, acondicionamiento, procesamiento, almacenamiento y comercialización de semillas de calidad, apoyando en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios de producción de semillas de calidad en zonas potenciales.

ARTÍCULO 8.- (OBJETIVOS ESTRATÉGICOS). La EEPS tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Desarrollar e implementar sistemas de producción y multiplicación de grano para semilla, priorizando cultivos estratégicos como arroz, maíz y trigo, en apoyo a la seguridad alimentaria del país.
- Producir, acopiar, acondicionar y almacenar semillas de calidad genética y sanitaria, en sus distintas categorías, para fortalecer la productividad agrícola nacional.
- Garantizar el control de calidad en todas las etapas del proceso productivo, para la producción de semilla y grano comercial (material que no califica para semilla), mediante laboratorios, unidades técnicas y procesos de trazabilidad.
- Fraccionar, envasar y comercializar granos comerciales derivados del proceso de beneficio de semilla, con el fin de contribuir al aprovechamiento integral de los

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS		EEPS-EST-001
			Ver.
			Pág.
	02		7 de 23

productos agrícolas, reducir pérdidas post cosecha y generar valor agregado para el mercado interno.

- Ampliar la cobertura de distribución y acceso a semillas y grano comercial, a través de canales logísticos eficientes y precios justos, priorizando a pequeños y medianos productores.
- Establecer alianzas con productores semilleristas, instituciones de investigación y entidades públicas o privadas, para la multiplicación y certificación de semillas adaptadas a las condiciones agroecológicas nacionales.
- Contribuir al fortalecimiento de la soberanía alimentaria y al desarrollo rural agrícola integral, promoviendo el uso de semillas certificadas.
- Impulsar un modelo de gestión sustentable, transparente y eficiente, alineado con las políticas estatales de economía plural, inclusión productiva y sostenibilidad ambiental.
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos productivos y asociaciones locales en zonas con potencial agrícola, para la producción y obtención de semillas de calidad, promoviendo la inclusión, autosuficiencia regional y el acceso equitativo a insumos estratégicos.
- Diseñar, implementar, administrar y fortalecer complejos productivos, centros semilleros y unidades de acondicionamiento de semilla en el territorio nacional, con el fin de garantizar la eficiencia operativa, la cobertura regional y el control de calidad en los procesos de producción semillera.

ARTÍCULO 9.- (ACTIVIDADES). Para el cumplimiento y logro de los objetivos señalados en el artículo precedente, la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS) llevará a cabo las siguientes actividades:

- Producción de semillas en sus distintas categorías, mediante el acopio a semilleristas o proveedores, implementación propia o en convenio con productores semilleristas, bajo estricto control de la EEPS y normativa nacional.
- Beneficiado, acondicionamiento, procesamiento, análisis de calidad, almacenamiento y certificación de semillas, garantizando estándares técnicos y normativos establecidos por la autoridad competente.

ORGÁNICO - EEPS

- Producción de grano comercial de cultivos estratégicos (como arroz, maíz, trigo y otros definidos por política sectorial), destinados al consumo interno, la industrialización o la exportación.
- Procesamiento, secado, limpieza, clasificación y almacenamiento de grano comercial, bajo condiciones que aseguren su inocuidad, calidad y trazabilidad.
- Transformación y aprovechamiento de subproductos agrícolas generados durante el beneficiado, acondicionado y procesamiento de la materia prima, para uso pecuario, agroindustrial o comercial.
- Comercialización de semillas, granos comerciales y subproductos, a través de canales directos e indirectos, priorizando el abastecimiento del mercado interno y el acceso de pequeños y medianos productores.
- Establecimiento de convenios con centros de investigación, instituciones públicas y privadas, para el desarrollo tecnológico, validación de variedades y mejora continua de los procesos productivos.
- Prestación de servicios técnicos especializados, como análisis de calidad de semillas, control fitosanitario, asistencia técnica, capacitación y transferencia tecnológica a cooperadores de la empresa.
- Gestión eficiente de recursos e infraestructura productiva semillera, así como plantas de procesamiento, centros de distribución y laboratorios, a fin de asegurar el funcionamiento integral del sistema de producción y certificación de semillas y granos comerciales.
- Promover e implementar prácticas sostenibles de producción agrícola, que conserven y protejan los recursos naturales, fomenten el uso responsable del suelo, el agua y la biodiversidad, y fortalezcan la resiliencia de los sistemas productivos frente al cambio climático.
- Supervisar y verificar el cumplimiento técnico y normativo en la elaboración y ejecución de estudios, diseños, construcción e implementación de infraestructura semillera a nivel nacional.

ORGÁNICO - EEPS

- Gestionar la formulación, financiamiento e implementación de proyectos agrícolas con enfoque en la producción de semillas, priorizando zonas y ecorregiones con vocación productiva.
- Desarrollar propuestas de políticas técnicas y estrategias competitivas para la producción, acopio, procesamiento y comercialización de semillas y granos de cultivos de rotación (arroz, trigo, maíz, soya, frijol y otros), a ser presentadas a instancias pertinentes para su evaluación y aprobación.
- Implementar procesos de fraccionamiento, envasado y comercialización de granos comerciales derivados del beneficiado, acondicionado y procesamiento de la materia prima, promoviendo su distribución en mercados locales, regionales y nacionales.
- Comercializar semillas de alto potencial productivo, adaptadas a los distintos sistemas de producción, para las diversas zonas y eco regiones del país, incorporando tecnologías apropiadas para cada contexto agroecológico.
- Gestionar la importación de insumos agrícolas estratégicos, tales como semillas base, fertilizantes, defensivos agrícolas, maquinaria, equipos de procesamiento y otros bienes necesarios para la producción, acondicionamiento y comercialización de semillas certificadas y grano comercial.
- Gestionar convenios y alianzas estratégicas con empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como con organismos especializados en investigación agrícola, con el fin de fortalecer la producción, innovación, transferencia tecnológica y mejora continua de semillas certificadas y grano comercial.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS	EEPS-EST-001	
		Ver.	Pág.
		02	10 de 23

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 10.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA). La estructura organizacional de la EEPS, estará organizada de la siguiente manera:

- a) **Nivel Directivo:** Gerente General del SEDEM.
- b) **Nivel Ejecutivo:** Gerencia Técnica de EEPS.
- c) **Nivel Operativo:** Estará compuesta por áreas organizacionales operativas de apoyo y asesoramiento gerencial de:
 - Producción
 - Administrativa Financiera
 - Beneficiado
 - Comercialización

ARTÍCULO 11.- (ACTUALIZACIÓN). La estructura organizacional establecida en el presente Estatuto podrá ser ajustada y actualizada conforme a las necesidades y requerimientos de la EEPS.

CAPÍTULO II
NIVEL DIRECTIVO

ARTÍCULO 12.- (GERENTE GENERAL). La o el Gerente General del SEDEM es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EEPS.

La o el Gerente General del SEDEM, a través de las Gerencias y unidades organizacionales del SEDEM, velaran por el efectivo cumplimiento de la atribuciones, competencias y funciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y en el Decreto Supremo N° 1311 del 02 de agosto de 2012 y normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- (FUNCIONES). Son funciones del (la) Gerente General del SEDEM:

- Ejercer la representación legal de la EEPS.
- Supervisar todos los actos relativos al cumplimiento de los objetivos de la EEPS.
- Establecer las políticas y directrices sobre las cuales debe funcionar la EEPS.
- Aprobar el Estatuto Orgánico de la EEPS.
- Aprobar el Plan Estratégico y/o Plan de Negocios de la EEPS, según corresponda.



EEPS

ESTATUTO

CÓDIGO
EEPS-EST-001

ORGÁNICO - EEPS

Ver. Pág.

02 11 de 23

- Aprobar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Anual Institucional de la EEPS, así como su(s) reformulación(es).
- Aprobar los Estados Financieros.
- Aprobar la estructura organizacional, planes, programas, proyectos, reglamentos internos, manuales y procedimientos necesarios para el funcionamiento, así como las estrategias administrativas, operativas y comerciales para cumplimiento de las actividades de la EEPS, conforme a la normativa vigente.
- Evaluar el cumplimiento de los planes a corto, mediano y largo plazo de la EEPS.
- Designar al Gerente Técnico de la EEPS, conforme lo dispuesto en el inciso f) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590 de 10 de agosto de 2010, modificado por el parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016.
- Designar al Gerente Técnico sustituto o interino de la EEPS, cuando por imposibilidad justificada no se cuente con el titular.
- Delegar de manera expresa al Gerente Técnico, competencias de carácter administrativo, financiero, legal y técnica que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Destituir al Gerente Técnico.
- Solicitar informes específicos al Gerente Técnico sobre el funcionamiento y situación actual de la EEPS.
- Otorgar y revocar poderes generales o específicos a favor del Gerente Técnico u servidores públicos o terceros de la EEPS.
- Instruir la realización de auditorías especiales así para evaluar la situación de la EEPS, como para la contratación de servicios de auditoría y/o de consultoría técnica especializada.
- Suscribir contratos, convenios, y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la EEPS, que podrá delegar al Gerente Técnico mediante resolución motivada y pública.
- Remitir los informes trimestrales sobre el avance de actividades de la EEPS, al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Emitir Resoluciones Administrativas y otros actos administrativos inherentes a su competencia.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS		EEPS-EST-001
		Ver.	Pág.
		02	13 de 23

- Por contravenciones a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Por incumplimiento de metas de producción, procesamiento y comercialización aprobadas anualmente mediante la Plan Estratégico Institucional del SEDEM (PEI), Plan Estratégico Empresarial (PEE), Programación Anual de Operaciones (POA) y/o el Plan de Negocios de la EEPS, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado.
- En caso de impedimento, enfermedad, ausencia u otros motivos particulares el Gerente Técnico de la EEPS podrá presentar su renuncia al cargo ante la o el Gerente General del SEDEM.

ARTÍCULO 18.- (INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE TÉCNICO). El (La) Gerente Técnico no podrá:

- Ejercer otras actividades remuneradas dentro de la administración pública o realizar negocios o celebrar contratos privados estrictamente relacionados con el desempeño de sus funciones de forma paralela a la Gerencia Técnica, debiendo ejercer sus funciones con carácter de exclusividad, conforme a normativa vigente.
- Tener conflicto de interés, relación de negocios o participación directa o indirecta con la empresa pública.
- Tener sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos de acción pública, pliego de cargo ejecutoriado o dictamen de responsabilidad ejecutiva en su contra.
- Tener relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o derivado de vínculo de adopción, con el Presidente del Estado Plurinacional, Vicepresidente del Estado Plurinacional, Ministros de Estado, Diputados y/o Senadores; y al interior de la EEPS con el (la) Gerente General y Gerentes de Área del SEDEM.

ARTÍCULO 19.- (ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO). Las atribuciones del Gerente Técnico son:

- Asumir la representación operativa y técnica de la EEPS en gestiones que coadyuven a la implementación de los proyectos, planes y el cumplimiento de sus objetivos y giro empresarial.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	EEPS-EST-001		
ORGÁNICO - EEPS		Ver.	Pág.
		02	14 de 23

- Representar a la EEPS en sus relaciones con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privados, respecto a sus operaciones técnicas y comerciales.
- Ejecutar las resoluciones, disposiciones y decisiones del SEDEM.
- Administrar la EEPS, velando por la eficiencia empresarial de todos sus procesos.
- Recibir, revisar y aprobar todos los actos administrativos de la EEPS del personal bajo su dependencia.
- Proponer al SEDEM, la elaboración, modificación y actualización de estatutos, reglamentos, manuales, procedimientos, resoluciones, instructivos entre otros y demás reglamentación interna para su aprobación.
- Dirigir, supervisar y controlar al personal bajo su cargo.
- Motivar, promover y capacitar técnicamente al personal de la EEPS.
- Autorizar el viaje y pago de viáticos dentro del país, de los funcionarios bajo su dependencia, cumpliendo la normativa inherente vigente.
- Presentar al SEDEM para su aprobación y posterior ejecución los planes, las políticas y programas de la EEPS; así como el Plan Estratégico Empresarial y/o Plan de Negocios, Plan Operativo Anual y el Presupuesto de operación y de inversión.
- Supervisar y respaldar la correcta ejecución de la programación, elaboración y ejecución de proyectos de la EEPS.
- Informar mensualmente al SEDEM sobre los resultados, aplicación de las estrategias, políticas y resultados de los planes y proyectos y presupuestos.
- Presentar al SEDEM la memoria institucional de la EEPS y los indicadores de gestión, dentro de los plazos establecidos.
- Informar sobre asuntos referidos a las operaciones, inversiones y administración de la EEPS u otros requeridos por el (la) Gerente General y/o los Gerentes de Área del SEDEM.
- Controlar y supervisar el buen uso de los recursos materiales y financieros de la EEPS, y que sean empleados para el cumplimiento de los objetivos.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO EEPS-EST-001	
	ORGÁNICO - EEPS	Ver. 02	Pág. 15 de 23

- Poner en conocimiento oportuno del SEDEM cualquier irregularidad, falta o ilícito que conozca en el desarrollo de las actividades institucionales de la EEPS.
- Coordinar con las Unidades del SEDEM y EEPS la planificación y ejecución de actividades conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la EEPS.
- Prestar apoyo al SEDEM y a las Empresas Públicas Productivas; así como la colaboración y coordinación en sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos, en el marco de sus competencias.
- En el marco de la complementariedad y de acuerdo a la naturaleza de cada una de las Empresas Públicas Productivas, deberá gestionar la provisión directa de productos y/o servicios entre las mencionadas empresas, los mismos que deberán cumplir con los requisitos demandados por la EEPS, conforme a normativa vigente.
- Requerir apoyo técnico administrativo al SEDEM para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- Gestionar todos los trámites técnicos, operativos y administrativos inherentes al funcionamiento de la EEPS, que hayan sido delegados mediante Resolución Administrativa expresa, motivada y específica.
- Supervisar y coadyuvar la integración de todas las unidades y/o áreas bajo su dependencia.
- Otras funciones que expresamente le sean encomendadas por el (la) Gerente General del SEDEM.

CAPÍTULO IV

NIVEL OPERATIVO

ARTÍCULO 20.- (ÁREAS OPERATIVAS). La EEPS funcionará con las siguientes áreas organizacionales operativas, cada una a cargo de un responsable:

- Administrativa Financiera
- Producción
- Beneficiado
- Comercialización

ARTÍCULO 21.- (REQUISITOS). Para ser designados, los responsables deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

ARTÍCULO 22.- (DEBERES). Los responsables de área no deberán encontrarse comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas en el artículo 18 del presente Estatuto Orgánico ni en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES GENERALES). Los responsables de áreas organizacionales tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dirigir y coordinar el trabajo y las actividades de sus respectivas áreas de trabajo.
- Cumplir con las decisiones e instrucciones emanadas de la Gerencia Técnica, Gerencias del SEDEM y/o la Gerencia General del SEDEM.
- Atender los asuntos de sus áreas de competencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas en vigencia y regulaciones de la EEPS.
- Velar porque los recursos asignados a la EEPS, se administren con sujeción a los reglamentos aprobados por el SEDEM, las leyes nacionales y demás normativa vigente.
- Elaborar y ejecutar actividades de su competencia de acuerdo a cronogramas específicos de los respectivos ciclos productivos.
- Programar, elaborar y ejecutar proyectos de su competencia.
- Velar por el desarrollo del trabajo y controlar los procesos administrativos, de producción y comercialización de semillas.
- Proponer a la Gerencia Técnica, la Programación Operativa Anual del área de su competencia.
- Apoyar las funciones del Gerente Técnico e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- Informar y recomendar al Gerente Técnico estrategias de implementación de los procesos concernientes a su área de competencia y la adopción de medidas preventivas y correctivas en caso de ser necesario.
- Informar a los Gerentes del SEDEM a cerca de los temas inherentes a su competencia.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS	Ver.	Pág.

EEPS-EST-001
02 17 de 23

ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES ESPECÍFICAS). Las funciones específicas de los responsables serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones, en el Manual de Descripción de Cargos, y demás normativa interna de la EEPS.

ARTÍCULO 25.- (PERSONAL OPERATIVO DE EEPS). Son responsables de ejecutar las tareas operativas de la EEPS, conforme a las actividades programadas en los ciclos priorizados, que incluyen los procesos de producción, beneficiado, comercialización y administración de la empresa.

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO DEL SEDEM A LA EEPS

ARTÍCULO 26.- (GERENCIAS DEL SEDEM). Las Gerencias del SEDEM, en el marco de la reglamentación interna y demás disposiciones emitidas, deberán:

- Apoyar en la puesta en marcha de la EEPS y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de la misma en materias de su competencia.
- Coordinar y controlar la gestión de la EEPS buscando su modernización.
- Apoyar en la implementación de un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad correspondiente.
- Coadyuvar a la implementación un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones de la Empresa Pública Productiva EEPS.

ARTÍCULO 27.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL). La Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial del SEDEM, apoyará y brindará asesoramiento en la planificación, programación, implementación, seguimiento en el desarrollo de proyectos de la Empresa Pública Productiva EEPS, coadyuvando en el logro de los resultados según el giro empresarial, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización de Funciones del SEDEM.

ARTÍCULO 28.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA). La Gerencia Jurídica del SEDEM, apoyará y brindará asesoramiento legal en los temas inherentes a sus competencias y Manual de Organización de Funciones del SEDEM y normativa vigente.

ARTÍCULO 29.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA). La Gerencia Administrativa Financiera del SEDEM, brindará apoyo y

asesoramiento en la gestión, administración de bienes, recursos y servicios asignados a la Empresa Pública Productiva EEPS, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización de Funciones del SEDEM.

ARTÍCULO 30.- (COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE CONTRATACIONES). La Gerencia de Contrataciones del SEDEM, brindará apoyo y asesoramiento en el área de contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización de Funciones del SEDEM.

ARTÍCULO 31.- COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN). La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación del SEDEM, en el marco de lo establecido en el Manual de Organización y funciones, brindará apoyo y asesoramiento en el área de su competencia.

ARTÍCULO 32.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO). La Unidad de Comunicación y Protocolo, en el marco de la reglamentación interna y demás disposiciones del SEDEM, coordinará y gestionará la elaboración y desarrollo de medios audiovisuales de comunicación e información, spots televisivos, reportajes, notas de prensa y material para el contenido de medios de comunicación internos y externos que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional, que permita visualizar los logros institucionales, debiendo apoyar la gestión comunicacional y protocolares de la EEPS.

ARTÍCULO 33.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SEDEM asumirá las funciones establecidas en la normativa vigente del SEDEM, debiendo velar por el cumplimiento transparente del ejercicio de la gestión de la Empresa Pública Productiva EEPS, a través del desarrollo de acciones preventivas, que permitan generar prácticas sostenibles, en la ética pública, en la rendición de cuentas y en el acceso a información en el marco de la reglamentación interna y demás disposiciones del SEDEM, deberá apoyar la gestión de transparencia y prevención de la corrupción con acciones correctivas de investigación en la gestión de denuncias por los presuntos hechos o actos de corrupción y negativa de información.

ARTÍCULO 34.- (COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA). La Unidad de Auditoría Interna del SEDEM asumirá las funciones establecidas en la normativa vigente, en el marco de los principios legales y procedimientos administrativos vigentes, evaluar la confiabilidad de los registros y estados financieros, analizar los

	ESTATUTO	CÓDIGO EEPS-EST-001	
	ORGÁNICO - EEPS	Ver.	Pág.

02 19 de 23

resultados y la eficiencia de las operaciones, así como evaluar, con criterio independiente, el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas y procedimientos y los instrumentos de control interno incorporados a ellos.

TÍTULO III

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN LABORAL, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 35.- (RÉGIMEN LABORAL). Todos los servidores y servidoras públicas que presten servicios en la empresa estarán sujetos a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público y demás normativas legales vigentes.

ARTÍCULO 36.- (DERECHOS). Todas y todos los servidores y servidoras públicas que prestan servicios para la EEPS, tendrán derecho a:

- A desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo.
- Al goce de una remuneración justa, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño.
- Al respeto y consideración por su dignidad personal en la función.
- Al goce de licencias, permisos y otros beneficios conforme a reglamentación específica.
- Al derecho a las prestaciones de salud.
- A que se le proporcionen los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- A la capacitación y perfeccionamiento técnico o profesional, en las condiciones previstas en reglamentación específica.
- A recibir la protección necesaria en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 37.- (DEBERES). Todas y todos los servidores y servidoras públicas que prestan servicios para la EEPS, tendrán los siguientes deberes:

- Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes, este estatuto y otras disposiciones legales.
- Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad celeridad, economía, eficiencia, prioridad, transparencia y austeridad,

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS	Ver.	Pág.

02 20 de 23

con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.

- Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos, enmarcados en la ley.
- Cumplir con la jornada laboral establecida
- Mantener reserva sobre asuntos e informaciones establecidas como confidenciales, conocidas en razón a su labor funcionalia.
- Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativo.
- Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar información oportuna y fidedigna, sobre los asuntos inherentes a su función.
- Cumplir las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene en el trabajo.
- Prestar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en disposiciones reglamentarias.
- Declarar el grado de parentesco o vinculación matrimonial que tuviere con funcionarios electos o designados, que presten servicios en la entidad.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES, CONFLICTO DE INTERESES, INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 38.- (PROHIBICIONES). Todas y todos los servidores y servidoras públicas que prestan servicios para la EEPS, están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos con fines políticos, personales o de cualquier otra índole que no guarden compatibilidad con la actividad específica asignada al ejercicio de la función pública.
- Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la EEPS y del SEDEM.
- Promover o participar directa o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas.
- Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo.
- Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones a su cargo para si o para terceros.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS		EEPS-EST-001
	Ver.	Pág.	02 21 de 23

- Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial y reservada en fines distintos a los de su función administrativa.

ARTÍCULO 39.- (CONFLICTO DE INTERESES). Todas y todos los servidores públicos que presten servicios en la EEPS no podrán, bajo ninguna circunstancia, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas naturales o jurídicas que gestionen trámites, licencias, autorizaciones, concesiones, privilegios o pretendan celebrar contratos de cualquier índole con la Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, el SEDEM o cualquier otra Empresa Pública Productiva dependiente del SEDEM.

ARTÍCULO 40.- (INCOMPATIBILIDADES). Todas y todos los servidores y servidoras públicas que prestan servicios para EEPS, están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- Ejercitar más de una actividad remunerada en la administración pública con excepción de la docencia.
- Realizar negocios o celebrar contratos privados, directa o indirectamente relacionados con el desempeño de sus funciones en la Empresa Estratégicas Productiva de Semillas - SEDEM.
- No podrán ejercer funciones en la misma entidad, cuando exista una vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Las establecidas por la Constitución Política del Estado.

TÍTULO IV

ÉTICA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 41.- (ÉTICA Y CONTROL SOCIAL). La EEPS en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SEDEM, deberá:

- Asegurar el acceso a la información pública de la EEPS.
- Promover la ética de las y los servidores públicos de la EEPS.
- Desarrollar mecanismos para la implementación del Control Social en la EEPS, en el marco de la normativa específica.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO EEPS-EST-001	
	ORGÁNICO - EEPS		Ver.
		02	22 de 23

- Velar por que la EEPS cumpla con la obligación de efectuar anualmente la Rendición Pública de Cuentas a los sectores sociales involucrados.

TÍTULO V

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE LA EEPS

CAPÍTULO ÚNICO

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ARTÍCULO 42.- (RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL). Como parte de su responsabilidad social empresarial, la EEPS deberá:

- Promover la responsabilidad social empresarial, en los servidores públicos de la EEPS.
- Desarrollar mecanismo para la implementación de la responsabilidad social empresarial, en el marco de la normativa específica.

TÍTULO VI

PATRIMONIO Y UTILIDADES

CAPÍTULO I

PATRIMONIO

ARTÍCULO 43.- (DEFINICIÓN). El patrimonio de la EEPS está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que posee. Su administración se regirá por lo establecido en el presente Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 44.- (PATRIMONIO). El patrimonio de la EEPS está constituido por el aporte del Estado, establecido en la suma de Bs. 41.160.000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1311 de 2 de agosto de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, el patrimonio de la EEPS formará parte del patrimonio del SEDEM y únicamente podrá ser destinado a inversiones, gastos de capital y capital operativo de la EEPS.

 EEPS	ESTATUTO	CÓDIGO	
	ORGÁNICO - EEPS		EEPS-EST-001
			Ver.
			Pág.
	02		23 de 23

ARTÍCULO 45.- (ACTIVOS DIFERIDOS). Los gastos por concepto de activos diferidos, que han sido ejecutados durante la etapa de implementación de la EEPS, deberán ser contabilizados como parte del patrimonio.

CAPÍTULO II

UTILIDADES

ARTÍCULO 46.- (DEFINICIÓN). Corresponde al excedente financiero resultante de la diferencia entre los ingresos y los costos, expresados en unidades monetarias, generados por las operaciones de la EEPS al cierre de cada gestión fiscal. Este resultado se refleja en los Estados Financieros de la empresa.

ARTÍCULO 47.- (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES). Las utilidades generadas por la EEPS al cierre de cada gestión fiscal podrán ser capitalizadas a favor de la misma y/o transferidas al Tesoro General de la Nación, previa aprobación mediante Resolución Bi-Ministerial emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Toda modificación al presente Estatuto Orgánico deberá ser considerada y aprobada por la o el Gerente General del SEDEM mediante Resolución Expressa.

